



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Talleres Nacionales

AÑO LVIII

Managua, D. N., Viernes 30 de Julio de 1954

Nº. 170

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

CAMARA DE DIPUTADOS

Décima Quinta Sesión de la Cámara de Diputados	Pág. 1547
Décima Sexta y Décima Séptima Sesión de la Cámara de Diputados.	• 1548

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE ECONOMIA

Reglamentación para la aplicación interna del Convenio Internacional del Trigo, para el Año Agrícola 1954-55	• 1549
--	--------

SECCION JUDICIAL

Remates	• 1550
Títulos Supletorios	• 1552
Marcas de Fábrica	• 1553
Terrenos Municipales	• 1554

PODER LEGISLATIVO

Cámara de Diputados

Décima Quinta Sesión de la Cámara de Diputados, en la reunión ordinaria del Congreso Nacional, en su Cuarto Período Constitucional, celebrada en la ciudad de Managua, Distrito Nacional, a las ocho y cuarenta cinco minutos de la noche del día martes seis de Julio de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Preside el Diputado Somoza Debayle, asistido de los Diputados Román y Morales Marengo, como Primero y Segundo Secretario, respectivamente.

Concurren, además, los siguientes Diputados: Ríos, Zelaya Morales, Montenegro, Astorga, González, Téllez Lacayo, Pinell, Mairena, Albir, Pereira, Talavera, Vilchez, Cerna, García, Castillo (Salvador), Iriás, Martínez Talavera, Navarro, Bustamante, Rizo Gadea, Benoit, Zamora, Valle Quintero, Zúniga Padilla, Fernández, Solórzano Rivas, Espinosa Buitrago, Abáunza Marengo, Amador, Tablada Solís, Zurita y Munguía Novoa.

- 1.—El Presidente Somoza Debayle declara abierta la sesión.
- 2.—Se lee, se discute y aprueba, sin modificación alguna, el acta de la sesión anterior.
- 3.—Se da lectura a un proyecto de ley

enviado por el Ministro de Fomento tendiente a reglamentar la limpieza de los terrenos aledaños a las carreteras, de acuerdo con el Derecho de Vía. Leído el proyecto se toma en consideración y pasa al estudio de la Comisión respectiva.

4.—Se da lectura a reforma que la Cámara del Senado hizo al Contrato celebrado entre el Ejecutivo y las Compañías Unite d Fruit y Cukra Development, respecto a a compra de unos terrenos que situados en a Costa Atlántica poseen las citadas Compañías. Discutida la reforma es aprobada por la mayoría de la Cámara, de manera que el inciso b) de la Cláusula II del citado Contrato, se leerá así: «Ambas partes convienen en estimar el monto total de este impuesto en la suma de Diez Mil Córdobas (C 10,000.00) sin que tal estimación, cualquiera que pueda resultar el monto de los impuestos establecidos o que en lo sucesivo se establezcan, puedan afectar durante el término indicado ni el derecho de la Compañía para sacar libremente del país para los fines ya dichos, tales ganados, ni la obligación del Gobierno de pagar por ella todos los impuestos, cargas y gravámenes mencionados, cualquiera que sea el monto total o parcial que resulte de éstos. La Compañía podrá traspasar este permiso a cualquiera de sus Compañías afiliadas o asociadas».

5.—Se lee, por segunda vez, el proyecto de reformas parciales a la Constitución Política, introducido por veintiocho Diputados. Para que no se tome en consideración el proyecto y alegando que su segunda lectura no se está haciendo en el término fijado por la Constitución, hablan los Diputados Zúniga Padilla, Solórzano Rivas, Abáunza Marengo, Espinosa Buitrago y Fernández. En favor del proyecto respecto a que su segunda lectura se está realizando dentro del marco de la legalidad, se pronuncian los Diputados Ríos, Zurita, Valle Quintero, Tablada Solís, Castillo (Salvador), Morales Marengo y Montenegro. Votado si se toma en consideración el proyecto, resultan 28 votos afirmativos y 7 negativos. A continuación la Mesa nombra la Comisión especial para dictaminar sobre el proyecto, integrada de la siguiente manera: Diputados Zurita, Tablada Solís, Castillo, Zúniga Padilla y Amador.

6.—El Presidente Somoza Debayle cita para sesionar al día siguiente, a la hora reglamentaria, fijando en la Orden del Día el segundo debate al proyecto de reformas al Reglamento de la Cámara, la discusión sobre el proyecto de Ley de Adopción y cualquier otro asunto que para su resolución llegue a la Cámara. A continuación levanta la sesión.

Luis A. Somoza
Presidente.

Ignacio Román, Secretario. *J. J. Morales Marengo,* Secretario.

Décima Sexta Sesión de la Cámara de Diputados, en la reunión ordinaria del Congreso Nacional, en su Cuarto Período Constitucional, celebrada en la ciudad de Managua, Distrito Nacional, a las once y veinte minutos de la mañana del día miércoles siete de Julio de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Preside el Diputado Somoza Debayle, asistido de los Diputados Román y Morales Marengo, como Primero y Segundo Secretario, respectivamente.

Concurren además, los Diputados siguientes: Ríos, Zelaya Morales, Astorga, Mairena, Pinell, Vilchez, Talavera, Martínez Talavera, García, Rizo Gadea, Navarro, Bustamante, Irfas, Benoit, Artiles, Zúniga Padilla, Espinosa Buitrago, Munguía Novoa, Amador, Castillo (Salvador), Fernández, Alvir, Tablada Solís, Zamora, Morales Cruz, Pereira y Valle Quintero.

1.—El Presidente Somoza Debayle declara abierta la sesión.

2.—Se lee, se discute y aprueba, sin modificación alguna, el acta de la sesión anterior.

3.—Se abre el segundo debate sobre el proyecto de reformas al Reglamento de la Cámara. Después de discutidos se aprueban todos los artículos del proyecto tal como se aprobaron en el primer debate, excepto el segundo que se refiere al 53 del Reglamento, en el cual, a moción del Diputado Zúniga Padilla, en lo tocante al plazo ahí fijado se dirá: «no menor de 15 días».

4.—Se lee, se discute y aprueba el dictamen de la Comisión de Gobernación sobre el proyecto de Ley de Adopción, que sugiere la aprobación de éste pero con algunas reformas. Discutido y aprobado en lo general el proyecto en cuestión, pasa discutirse en lo particular. Después de discutido el Arto. 1o. se aprueba con la siguiente redacción en su parte inicial: «La dopción es el acto jurídico de prohijar o tomar por hijo a quien no lo es por naturaleza y destinado a crear,...etc.

—Después de discutido el Arto. 2o. se aprueba con las siguientes reformas: en su primera parte se suprime la frases «descen-

dencia legítima» y se substituye por «hijos», solamente. A continuación de este primer párrafo, se agrega el siguiente: «Los cónyuges que tengan diez años de unión estéril podrán adoptar aunque no tengan los cuarenta años de edad».

—Al discutirse el Arto. 3o. se aprueba con la supresión de su primer inciso.

5.—La sesión se interrumpe por la llegada de una Comisión del Senado integrada por los Senadores Alvarez Lejarza, Debayle y Argüello Vidaurre, que llega a proponer una redacción diferente en la resolución por la cual se aprueba el Convenio Básico de Nutrición de Centro América y Panamá, suscrito en Guatemala, cambio de redacción que al discutirse es aprobado por la Cámara de Diputados.

6.—Al reanudarse la sesión y después de aprobarse hasta el Arto. 3o. del proyecto de Ley de Adopción, el Presidente Somoza Debayle cita para el día siguiente, a la hora reglamentaria, fija en la Orden del Día la continuación del primer debate sobre la Ley de Adopción, la lectura del dictamen sobre el Presupuesto Suplementario enviado por el Ministerio de Hacienda y levanta la sesión.

Luis A. Somoza
Presidente

Ignacio Román, Secretario. *J. J. Morales Marengo,* Secretario.

Décima Séptima sesión de la Cámara de Diputados, en la reunión ordinaria del Congreso Nacional, en su Cuarto Período constitucional, celebrado en la ciudad de Managua, Distrito Nacional, a las once y veinte minutos de la mañana del día jueves ocho de Julio de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Preside el diputado Irfas, asistido de los diputados Román y Morales Marengo, como Primero y Segundo Srio. respectivamente.

Concurren además los diputados siguientes: Ríos, Montenegro, Astorga, Tellez Lacayo, Pinell, Tablada Solís, Mairena, Vilchez, Alvir, Talavera, Cerna, Rizo Gadea, Munguía Novoa, Castillo (Salvador), Bustamante, García, Zamora, Navarro, Artiles, Zúniga Padilla, Espinosa Buitrago, Solórzano Rivas, Amador, Abaúnza Marengo, Arana Montalván, Paguaga (Gustavo), Estrada, Fernández, Morales Cruz y Martínez Talavera.

1o.—El Presidente Irfas declara abierta la sesión.

2o.—Se lee, se discute y aprueba, sin modificación alguna, el acta de la sesión anterior.

3o.—El diputado Munguía Novoa introduce un proyecto de ley tendiente a reformar el Arto. 173 del Código Civil, referente a la disolución del vínculo matrimonial por mutuo consentimiento y con el objeto de pro-

longar el plazo para llegar al trámite consiliatorio. Tomado en consideración el proyecto, pasa en consulta a la Corte Suprema de Justicia.

40.—Se da lectura al dictamen de la Comisión de Hacienda en favor de la legalización del Presupuesto Suplementario presentado por el Ministro de Hacienda. Después de discutido, el dictamen se aprueba por veinticuatro votos contra seis. Así mismo, después de discutida, se aprueba la resolución de la Cámara legalizando aquel acto del Poder Ejecutivo. A moción del diputado Marín Talavera, a dicha resolución se le dispensan el segundo debate y todos los demás trámites.

50.—Se prosigue la discusión del proyecto de Ley de Adopción, aprobado hasta el Arto. 30. inclusive, en la sesión anterior. Después de discutido el Arto. 40. se aprueba con la siguiente redacción en su comienzo: «La adopción sólo podrá hacerse por una sola persona. . . etc.» Sin reforma alguna se aprueban después de discutidos, los Artos. 50. y 60. del proyecto. Al discutirse el Arto. 70. se aprueba el cambio de la palabra «Jefe» por las de «Representante Legal». Al ser discutido el Arto. 80. se aprueba con el siguiente agregado: «Cuando el adoptado tuviere su domicilio fuera de Nicaragua, será competente el Juez 1o. de lo Civil del Distrito de Managua». Discutido el Arto. 90. se acuerda suprimirlo por unanimidad. Cuando se discute el Arto. 10, se aprueba cambiándole la palabra «Jefe» por las de «Representante Legal». Se discuten y se aprueban sin modificación alguna los Artos. 11 y 12 del proyecto en discusión. Después de discutido, el Arto. 13 se aprueba como sigue: «Sólo podrán oponerse a la adopción: los ascendientes y descendientes del adoptado y los que prueben un interés actual en ellos. La oposición deberá presentarse dentro del término de los edictos». Se discute y se aprueba el Arto. 14 del proyecto, cambiándole la palabra «Jefe» por las de «Representante Legal». Después de discutido, el Arto. 15 del proyecto se aprueba con la siguiente redacción: «La escritura y la protocolización a que se refiere la presente ley, serán inscritas en el Registro del Estado Civil de las Personas y anotadas al margen de la inscripción de nacimiento del adoptado, así como inscritas en el Libro de Personas del Registro Público. Tratándose de personas nacidas en el extranjero y cuyo nacimiento no está inscrito en Nicaragua, será menester proceder previamente a la inscripción del nacimiento en el Registro del Estado Civil de las Personas de Managua, para lo cual bastará exhibir al Registrador respectivo el certificado de nacimiento debidamente legalizado».

60.—El Presidente Irfas cita para el día siguiente, a la hora reglamentaria y levanta la sesión, señalando como Orden del Día la continuación de la Ley de Adopción y todo lo que se presente debidamente dictaminado.

Ulises Irfas
Presidente

Ignacio Román
Secretario.

J. J. Morales Marengo,
Secretario.

PODER EJECUTIVO

Ministerio de Economía

Decreto No. 2

El Presidente de la República,
Considerando:

I

Que por Resolución No. 28 del Congreso Nacional de la República sancionada el 12 de Agosto de 1953, fué aprobado el Convenio suscrito por Nicaragua en Washington el 21 de Abril de 1953, por el cual se revisa y renueva el Convenio Internacional del Trigo de 1949;

II

Que por dicho Convenio los países exportadores garantizan vender a Nicaragua en el Año Agrícola 1954 a 1955, 10,000 toneladas métricas de trigo equivalentes a 158,733 quintales de harina de trigo cantidad que Nicaragua, por su parte, está obligada a comprar en virtud del mismo Convenio;

III

Que en la citada Resolución del Congreso Nacional se faculta al Poder Ejecutivo para reglamentar la aplicación interna del expresado Convenio con el objeto de asegurar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por Nicaragua,

Por Tanto:

en uso de sus facultades,

Decreta:

La siguiente reglamentación para la aplicación interna del Convenio Internacional del Trigo, para el Año Agrícola 1954-55:

Arto. 1.—Siempre que hubiere cuota disponible de la garantizada a Nicaragua por el Convenio Internacional del Trigo de 1953, toda importación de trigo o harina de trigo que se verifique en el Año Agrícola comprendido entre el 1 de Agosto de 1954 y el 31 de Julio de 1955 deberá afectar dicha cuota.

Arto. 2.— Todo Registro de Pedido de trigo o harina de trigo autorizado por el Departamento de Emisión del Banco Nacional de Nicaragua será registrado y razonado por el Departamento de Comercio del Ministerio de Economía, antes de entregarse a los interesados.

Arto. 3.—Para los efectos de los dos artículos que anteceden se observarán los siguientes procedimientos:

- a) La Sección de Cambios del Departamento de Emisión del Banco Nacional de Nicaragua, enviará directamente al Ministerio de Economía todo Registro de Pedido de trigo o harina de trigo que autorice;
- b) Los interesados pasarán a dicho Ministerio a recoger sus respectivos Registros de Pedido presentando los correspondientes contratos de compra o reserva de trigo o harina de trigo;
- c) Si hubiere cuota disponible de la garantizada a Nicaragua dentro del Convenio, el Departamento de Comercio del Ministerio de Economía extenderá una autorización para afectar dicha cuota en la cantidad a que se refiere el respectivo Registro de Pedido;
- d) Los importadores deberán presentar dicha autorización al Commodity Credit Corporation de los Estados Unidos de América, al Canadian Wheat Board del Canadá, o a la Oficina correspondiente de cualquier otro país exportador signatario del Convenio, según el caso.

Arto. 4.—Las inscripciones que se hagan sin la presentación a que se refiere el inciso último del artículo que antecede no afectará la cuota garantizada a Nicaragua.

Arto. 5.—En el registro y razón de los Pedidos de trigo o harina de trigo a que se refiere el artículo 2 de este Reglamento se indicará si la importación respectiva es dentro del Convenio Internacional del Trigo, o fuera de él.

Arto. 6.—El Departamento de Comercio del Ministerio de Economía hará publicar semanalmente en «La Gaceta», Diario Oficial, los Registros de Pedido de trigo o harina de trigo expedidos en la semana anterior, indicando el número de registro, el nombre del importador, la cantidad a importarse y el país de origen.

Arto. 7.—Los Cónsules de Nicaragua no visarán facturas o documentos de embarque de trigo o harina de trigo, ni las autoridades de Aduana de la República permitirán la internación al país de dichos artículos, si no tuvieran a la vista los correspondientes ejemplares del Registro de Pedido autorizado con la razón del registro en el Ministerio de Economía.

Arto. 8.—Las Aduanas de la República están en la obligación de informar al Ministerio de Economía de todas las importaciones de trigo o harina de trigo efectuadas en el mes anterior, dentro o fuera de subsidio, en los primeros quince días del siguiente mes, especificando:

- a) Nombre del Importador.
- b) País de origen de la importación.
- c) Cantidad y valor CiF de la mercadería.
- d) Número del Registro de la Sección de Cambios del Banco Nacional de Nicaragua.
- e) Fecha de importación.

Arto. 9.—Los importadores que habiendo obtenido autorización para afectar la cuota garantizada a Nicaragua por el Convenio Internacional del Trigo, no verificaren la respectiva importación de trigo o harina de trigo, no podrá retirar de las Instituciones bancarias los depósitos efectuados para obtener el correspondiente Registro de Pedido sin previa autorización del Ministerio de Economía, e incurrirán en una multa hasta por el 10% del valor de la importación no efectuada.

Arto. 10.—Los importadores que teniendo autorización para afectar la cuota garantizada a Nicaragua dentro del Convenio Internacional del Trigo, importaren el trigo o harina de trigo fuera del Convenio sin hacer uso de la autorización extendida, incurrirán en una multa hasta por el 10% del valor del trigo o harina de trigo importado en esas condiciones.

Arto. 11.—El Ministerio de Economía impondrá las multas a que se refieren los Artos. 9 y 10 que anteceden y las hará notificar al infractor mediante publicación en «La Gaceta», Diario Oficial. Las personas afectadas por tales multas, podrán pedir reposición o reforma, dentro del término de quince días, que se contará desde la fecha de la publicación. Si los recurrentes alegaren tener hechos que probar, se les concederá un término de prueba prudencial que no excederá de 15 días; el Ministerio dictará fallo dentro de 10 días de vencido el término concedido, o de presentada la solicitud de reposición; el fallo que se dicte no admitirá recurso alguno.

Las multas impuestas de conformidad con este Reglamento, cederán a favor del Fisco y se harán efectivas gubernativamente.

Arto. 12.—Este Decreto comenzará a regir desde el día de su publicación en «La Gaceta», Diario Oficial.

Dado en Casa Presidencial.—Managua, D. N., a los veintisiete días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y cuatro. (f)—A. SOMOZA, Presidente de la República. (f) Alejandro Baca Muñoz, Ministro de Estado en el Despacho de Economía, por la Ley.

SECCION JUDICIAL

REMATES

No. 5405

Nueve antemeridianas, treinta de los corrientes, subastaráse finca rústica, situada en comarca Can-

delarla, jurisdicción de Teustepe, de este Departamento, compuesta de doscientas manzanas de extensión superficial, limitada así: Oriente, Simeón Castellón y Cecilio y Mateo Ordeñana y Gregorio González; Poniente, finca de Justa Ramírez; Norte, camino real de Teustepe a las Cañitas y Nestor Díaz, Octaviano Castellón; y Sur, Modesto González y Sucesión de Pedro Orozco.

Avalúo: Mil córdobas.

Ejecuta: Felipe Gaitán a María Ordeñana Durán. Secretaría Juzgado Local Civil. Boaco, veinte de Julio de mil novecientos cincuenticuatro. Corregido—Avalúo—viente—vale—J. Alejandro Varela, Srío.—V. P. 4.00 2263 3 3

No 5398

Veinte y tres de Agosto próxima venidero, remataránse al mejor postor en el local de esta Alcaldía el siguiente lote de terreno municipal, situado en Zona No 2 de Las Carpas, de esta jurisdicción.

A las ocho de la mañana el lote «E» de cinco mil ciento noventa y dos hectáreas y cinco mil trescientos diez metros cuadrados de extensión superficial, lindante: norte, terrenos nacionales poseídos por Andrés Moller; corriente, terrenos nacionales poseídos por Walter Frawenberger y Román Pafá; sur, los poseídos por Gumercindo Granados y Rafael García y baldíos nacionales; y occidente, terrenos nacionales de la jurisdicción del Departamento de Jinotega.

Oyense posturas legales.

Alcaldía Municipal. Matagalpa, veinte y tres de Julio de mil novecientos cincuenta y cuatro.—S. Amador P.—J. J. Mairena, Srío.

Es conforme.—J. J. Mairena, Srío. 2241 5 5

No. 5408

Doce meridianas, dieciséis Agosto, corriente año subastaráse mejor postor, local Juzgado Distrito, lote terreno veinte manzanas, ubicado Santa María Pantasma, esta jurisdicción, conteniendo: cuatro manzanas rastrojales, casa habitación empajada, seis varas largo, cuatro de ancho; maderas caoba, cedro y otras, parte norte cercado con alambre, resto montaña inculta, lindante: oriente y norte, Jesús Sobalvarro; occidente, montaña inculta; sur, Adolfo Hernández.

Por ejecución José Antonio Méndez Marín contra Bernardo López López.

Base remate convenido entre ejecutante y ejecutado: cuatro mil doscientos córdobas.

Oyense posturas legales.

Dado Juzgado Distrito. Jinotega, veintitrés Julio mil novecientos cincuenta y cuatro.—Rodolfo Oviedo Rojas.—C. Castillo C., Srío.

Conforme.—Jinotega, veinticuatro Julio mil novecientos cincuenta y cuatro.—C. Castillo C., Srío.—V. P. 4.50. 2266 3 1

No 5406

Diez mañana siete Agosto próximo, subastaráse finca La Fortuna, jurisdicción Villa Somoza, compuesta cien hectáreas superficie, estos linderos: oriente, Victoriano Briones y Daniel Lainez; poniente, Luis Raúl Cerna; norte, Manuel Rodríguez; y sur, Alfonso Llanes.

Ejecución: Felipe Antonio Castellón contra Rufino Bravo Garrido.

Avalúo: dos mil córdobas.

Oyense posturas legales.

Juzgado Distrito. Acoyapa, veinticuatro Julio mil novecientos cincuenta y cuatro.—L. A. Gutiérrez M., Srío.—V. P. 2.50. 2264 3 1

No 5407

Diez mañana, lunes dieciséis Agosto, corriente año, local este Juzgado, remataránse mejor postor, cerramiento como veinte manzanas de extensión, cercado maderas y alambre, cultivado zacate, contiene

una casita de tejas, parada sobre horcones, cinco varas largo, seis ancho, ubicado lugar Espino, jurisdicción Condega, este departamento, lindante: oriente, Timoteo Centeno; occidente, Manuel Hurtado; norte, Sinforoso Talavera; sur, Manuel Hurtado.

Ejecuta: doctor Rodolfo Ibarra Valdivia, apoderado Filemón Molina Rodríguez a don Abraham Iglesias.

Base de la subasta, dos mil córdobas.

Dado Juzgado Civil Distrito. Estelí, diez mañana, veintidós Julio mil novecientos cincuenta y cuatro.—G. Gutiérrez.—V. P. 4.00 2265 3 1

No 5407

Diez mañana cuatro Agosto próximo entrante remataránse mejor postor rústica en Upá, cañada Buena Vista, jurisdicción San Ramón, este departamento, compuesta ochenta manzanas superficie, conteniendo cafetos y otras mejoras, lindante: oriente, propiedad Pedro Altamirano, hoy Juan García e Isabel Sánchez; occidente, propiedad Napoleón Montoya y Julio Rivas; norte, propiedad Napoleón Montoya y Bonifacio Chavarría; y sur, propiedad José Vita. Inscrita No 8904, asiento 20., folio 28 del Tomo 181, Libro de Propiedades este Registro Público.

Base del remate: nueve mil córdobas, intereses y costas.

Ejecuta: Banco Nacional a Pantaleón Valdivia.

Opónganse término legal.

Dado Juzgado Civil Distrito. Matagalpa, veinte Julio mil novecientos cincuenta y cuatro.—Rafael Montes G.—F. José López Lumbí, Srío.

2207 3 1

No. 5416

Cuatro tarde doce Agosto próximo entrante, local este despacho, remataránse mejor postor, siguientes inmuebles sitios departamento de Carazo:

a) Casa y solar Cantón Noreste ciudad Jinotepe, midiendo el solar treinta y dos varas oriente a poniente, por veinticuatro norte a sur, lindante: oriente, calle pública; poniente, Trinidad Acevedo; norte Zenón Rivera; sur, calle en medio, Juan Manuel Oómez;

b) Rústica como de quince manzanas, con caña, zacate, árboles frutales, lindante: oriente, sucesión Guadalupe Morales y finca Bluefields, camino al Rosario en medio; poniente, carretera de Jinotepe a Santa Teresa; norte, finca Casa de Zinc, camino de los Creces interpuesto; sur, camino de El Rosario;

c) Predio urbano Jinotepe, de setenta y dos varas frente a la calle del poniente, por veinte fondo, al norte, y treinta sur, lindante: oriente, sucesores Francisco Medrano y Jacobo Gutiérrez; poniente y sur, calles; norte, calle y sucesores Francisco Medrano;

d) Rústica como de cinco manzanas, lindante: oriente, Antonio Umaña y camino público; poniente, carretera; norte, Antonio Umaña; sur, camino al Rosario;

e) Rústica de ocho manzanas, jurisdicción Santa Teresa, lindante: oriente, camino a Santa Teresa; poniente, Raúl Sánchez Roiz y René Valeri; norte, Raúl Sánchez; sur, Tomás Lezama;

f) Motor Diessell Triump, siete caballos, con polea trasmisión y trapiche marca Goldens, de tres mazas.

Ejecución Salvador Orochena h, a Joaquín Hernán Cortés y Soledad de Cortés, suma córdobas.

Base remate: ciento trece mil doscientos treinticuatro córdobas noventa y tres centavos.

Juzgado Segundo Civil del Distrito. Managua, veintisiete de Julio de mil novecientos cincuenta y cuatro.—J. Velásquez P., Juez.—A. Selva, Srío.

2271 3 1

TITULOS SUPLETORIOS

No 5072

Aurora Valle, solicita título supletorio tres predios rústicos, situados Danta, esta jurisdicción. Primero limitado: oriente, Camilo González; occidente, Francisco Chavarría; norte, Aurora Valle; sur, Camilo González. Segundo lote: oriente, Santiago Torres; occidente, Secundino Sosa; norte, Doroteo Valle; sur, Francisco Chavarría. Tercer lote: oriente, Santiago Torres; occidente, Secundino Sosa; norte, Doroteo Valle; sur, Santiago Torres.

Interesado opónganse término legal.
Juzgado Local Civil. Terrabona, treintituno de Mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Benigno Lara L, Juez Local. 1558 3 3

No 5114

Rafael Rodríguez, solicita título supletorio, finca rústica jurisdicción Belén, cincuenta hectáreas, limitada: oriente, Fabio Guzmán; poniente, Alfredo Rodríguez; norte, Nicolás Rodríguez; sur, Cacoajoche. Oponerse legalmente.

Secretaría Juzgado Civil Distrito. Rivas, tres Junio mil novecientos cincuenta y cuatro.—Moisés S. Cole, Srío. 1607 3 3

No. 5114

Felipa Rodríguez, solicita título supletorio, finca rústica jurisdicción Belén, treintituna hectárea, limitada: oriente, Alfredo Rodríguez; poniente, Francisco Martínez y Agustín Baldelomar; norte, Justo Baldelomar; sur, Coacajoche.

Oponerse legalmente.
Secretaría Juzgado Civil Distrito, Rivas, tres Junio mil novecientos cincuenta y cuatro.—Moisés S. Cole, Srío. 1606 3 3

No 5218

Juan Bautista Pineda Farfán, este domicilio, pide título supletorio predio rústico jurisdicción San Lucas, quince manzanas superficie, lindante: oriente, predios Francisco Jimenez, Jacinto Alfaro, Félix Morales; occidente, Francisco Jimenez, sucesión Ciriaco Estrada; norte, Francisco Jimenez; sur, Francisco Jimenez, sucesión Ciriaco Estrada.

Oponerse término legal.
Dado Juzgado Distrito. Somoto, diez Junio mil novecientos cincuenticuatro.—Felipe S. Roque.—Efraim Espinoza, Srío. 1892 3 3

No 5190

Abraham Ortiz, pide título supletorio de finca rústica comarca Lechecuagos, esta jurisdicción, lindante: oriente, huerta de Socorro Vargas; poniente, las de Antonio Vargas y Atanacio López; norte, camino en medio, la de Antonio Huerta; sur, la de Antonio Vargas.

La hubo por compra a Julia Matilde Vargas.
Juzgado Primero Local Civil. León, cuatro Junio de mil novecientos cincuenta y cuatro.—F. Gutiérrez, Srío. 1608 3 3

No 5131

Pablo Cárdenas, solicita título supletorio lote de terreno jurisdicción Telpaneca, lindando: oriente, Río Coco; norte, propiedad de Abraham Portillo; sur, terreno de Alejo Martínez y casa de Elías Cárdenas; occidente, camino real que conduce al Valle de las Trojas.

Interesados opónganse.
Dado en el Juzgado Unico del Distrito. Somoto, cinco de Junio de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Efraim Espinoza P., Srío. 1624 3 3

No. 5211

Aurelia viuda de Cruz, solicita título supletorio urbana consistente terreno setecientas cincuenta y cinco varas cuadradas superficie, casa cañón doce varas, techo tejas, paredes horcones, situada en afueras esta ciudad, estos linderos: oriente, Camila

viuda de Cuadra; poniente, carretera; norte, calle; sur, Julio Román.

Quien tenga derecho opóngase.
Juzgado Civil Distrito. Granada, once Junio mil novecientos cincuenta y cuatro.—Guillermo J. Morales, Srío. 1672 3 3

No 5209

Fidel Guevara, solicita título supletorio finca rústica jurisdicción Nandamo, como de tres manzanas en rastrojo, linda: oriente, predio Manuel Sotelo; occidente, testamentaria Exequiel Mena y Rudecindo Carranza; norte, testamentaria de Rudecindo Carranza; y sur, Eusebio Norori.

Lo estima en doscientos córdobas.
Opónganse término legal.
Dado Juzgado Local. Niquinohomo, once de Junio de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Fernando M. Morales L.—Pedro Gaitán, Srío. 1670 3 3

No 5129

Cástulo Gallegos López, solicita título supletorio de una propiedad rústica en esta jurisdicción, la que está comprendida dentro de los siguientes linderos: oriente, sucesión de Máximo Guerrero y Leonarda López; poniente, Cástulo Gallego López, camino en medio y Eligia Gallegos; norte, Eligia Gallegos; sur, sucesión de Benigno Jiménez, camino en medio tres manzanas de extensión superficial. Que las cercas de los linderos norte, sur, poniente y una parte del oriente son propias.

La estima en doscientos córdobas.
Adquirióla por herencia de su madre Tomasa López.

Tuvo conocimiento Síndico Municipal.
Quien tenga derecho, opóngase término legal.
Dado Juzgado Local Civil. San Juan de Oriente, cinco de Junio de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Baltazar Arévalo A., Srío.—Lineado—poniente—Vale. 1625 3 3

No. 5163

Estanislao Abarca Valdés, solicita título supletorio, lote terreno propio, once manzanas, Chacraseca, lindante: oriente, Auñición Silva; poniente, Guimerinda Silva; norte, Eliseo Gutiérrez; sur, median do camino, Ramón Ramírez.

Interesados opónganse.
Juzgado Civil Distrito. León, doce Mayo mil novecientos cincuenta y cuatro.—J. R. Saborío, Srío. 1620 3 3

No 5308

La señora Rosa Salazar, presentóse a este Juzgado, solicitando título supletorio de un solar y casa ubicado en el cantón oriental de esta población, la casa es de palmas, con paredes de barro, lindante: oriente, Juan Cruz; poniente, calle en medio, Tula López v. de Blanco; norte, Irma Escobar; y sur, calle en medio, Juan Escobar.

Quien pueda opóngase término y forma de ley.
Juzgado Local. Nagarote veinticuatro de Junio de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Ramón Palacios E., Srío. 1989 3 2

No. 5294

Pablo Arauz, mayor de edad, casado, zapatero, de este domicilio, solicita título supletorio, casa habitación, calle real este pueblo, tejas barro, mide largo catorce varas, siete ancho, paredes tierra, sobre horcones; inclusive solar con árboles frutales, varias clases, cuarentiseis varas largo, cuarentidós ancho, cercas propias piñuelas, madera, limitadas: oriente, solar Buena ventura Sevilla; occidente, calle real en medio, casa y solar Hernán Rodríguez; norte, Sinfonso Blandón, casa y solar de éste; y sur, solar sin edificación de José Ramón Pineda.

Participación Síndico Municipal.

Valorado doscientos córdobas.
Opóngase término legal.
Juzgado Local Civil. San Rafael del Norte, veintinueve de Junio mil novecientos cincuenta y cuatro.—G. F. Gutiérrez.—Un sello.—L. R. Lumbí, Srío.
En su misma fecha. Es conforme con su original hubo compulsas, resultando igual.—L. R. Lumbí, Srío.
1967 3 2

No 5212

José Ramón Aráuz, mayor de edad, casado, zapatero, este domicilio, solicita título supletorio, casa habitación, sobre horcones, tejas barro, piso tierra, nueve varas longitud, seis latitud, con mediaguas al lado sur, construida sus espensas, calle real este pueblo; inclusive un solar, longitud cien varas, latitud de treinta, éste con café, guineos y árboles naranjas; cercas alambre púas, maderas; estos inmuebles bajo siguientes linderos: oriente, calle real en medio, casa y solar Jesús Blandón de Herrera; occidente, calle en medio y potrero Carmen Blandón norte, calle en medio, casa y solar Ruperto Ubeda Rivera y Francisco Rodríguez; sur, solares Abelino Tinoco, Emilio Monzón, Víctor Blandón y Socorro Herrera.

Valoradas doscientos córdobas.
Participación Síndico Municipal.
Opóngase término legal.
Juzgado Local. San Rafael del Norte, veintiocho de Junio de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Enmendado—veinti—vale.—J. Carlos A. Rizo.—R. Lumbí, Srío.

Es conforme con su original.—San Rafael del Norte, veintiocho de Junio de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Enmendado—veinti—valle.—R. Lumbí, Srío.
1674 3 2

No 5397

Guadalupe Martínez Ríos, solicita título supletorio, finca agrícola trece manzanas aproximadamente, terreno propio, Hato Grande, jurisdicción Ceiba, León, lindante: oriente, sucesión Saturnino Gómez y Hermenegildo Martínez; poniente, mediando camino, Luis Icaza; norte, Hermegildo Pérez; sur, Andrea Blanco.

Interesados opónganse.
Juzgado Civil Distrito. León, veinticuatro Abril mil novecientos cincuenta y cuatro.—J. R. Saborío E., Srío.
2075 3 2

No 5339

Eduardo González Alfaro, solicita título supletorio finca rústica «Santa Teresa», ubicada valle Santa Teresa, jurisdicción Somoto, linda: norte y oeste, finca Ramón Carrasco; sur, finca Tiburcio Rayo; este, finca Hipólito Vide.

Interesados opóngase.
Dado Juzgado Distrito.—Somoto, diecisiete Julio mil novecientos cincuenta y cuatro.—Efraim Espinoza, Srío.
2203 3 2

MARCAS DE FABRICA

No 5402

Socony-Vacuum Oil Company, Incorporated, de la ciudad y Estado de New York, Estados Unidos de América, mediante apoderado Henry Caldera-Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

DELVAC

para: Petróleo y productos de petróleo, con o sin mezcla de otras materias, para iluminación, calefac-

ción, fuerza, combustible, lubricante, penetrante, cortante, para engrasar, atemperante, extinguidor, para lavar, rellenar, recubrir y para anegar; cera mineral, candelas y aceites penetrantes.

Oyense oposiciones término legal.
Ministerio de Economía.—Managua, D. N., tres de Julio de mil novecientos cincuenta y cuatro.—EVENOR ARÉVALO, Oficial Mayor. 2097 3 3

No. 5404

International Milling Company, de Minneapolis, Estado de Minnesota, Estados Unidos de América, mediante apoderado Henry Caldera-Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:



para: Harina de trigo y productos de granos de toda clase.

Oyense oposiciones término legal.
Ministerio de Economía.—Managua, D. N., diez y nueve de Junio de mil novecientos cincuenta y cuatro.—EVENOR ARÉVALO, Oficial Mayor. 2095 3 3

No 5403

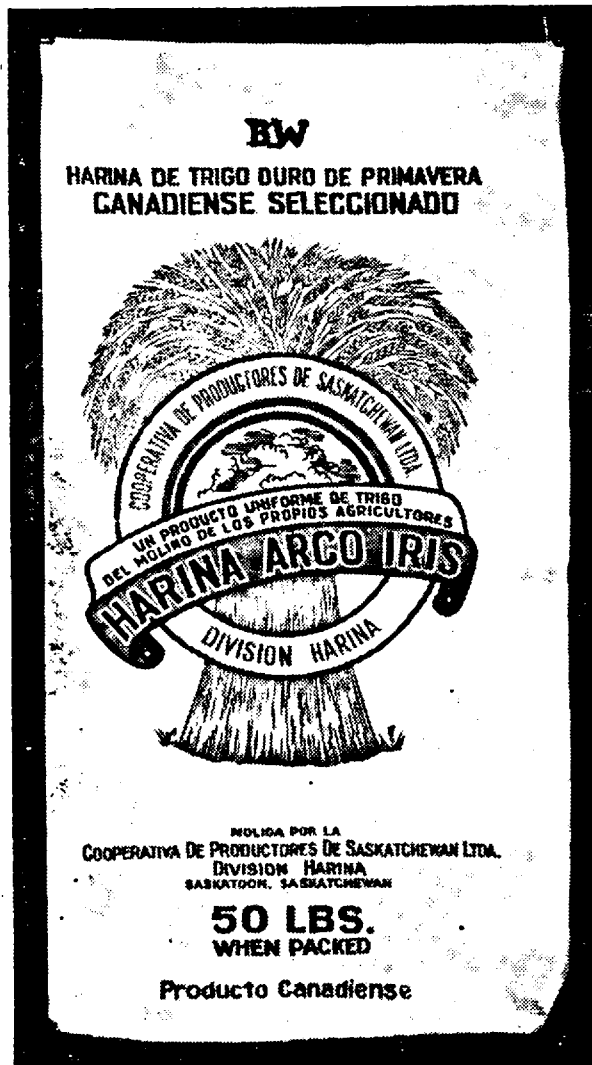
International Milling Company, de Minneapolis, Estado de Minnesota, Estados Unidos de América, mediante apoderado Henry Caldera-Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:



para: Harina de trigo y productos de granos de toda clase.

Oyense oposiciones término legal.
Ministerio de Economía.—Managua, D. N., diez y nueve de Junio de mil novecientos cincuenta y cuatro.—EVENOR ARÉVALO, Oficial Mayor. 2096 3 3

Saskatchewan
Wheat Pool., de
Regina, Saskat-
chewan, Domi-
nio del Canadá,
mediante apode-
rado Dr. Horacio
Argüello Bola-
ños, solicita re-
gistro esta mar-
ca de fábrica y
comercio:



para: Harina de
trigo duro.

Oyense oposi-
ciones término
legal.

Ministerio de
Economía.— Ma-
nagua, D. N.,
diez y siete de
Julio de mil no-
vecientos cin-
 cuenta y cuatro.
—Evenor Aréva-
lo, Oficial Ma-
yor.

V. P. \$ 21.00—
B. U. No 64114.

2240 3 1

TERRENOS MUNICIPALES

No 5494

Concepción López y cinco socios más, solicitan doscientas cuarenta manzanas, arriendo terreno ejidal lugar Rancho; oriente, Ricardo Lugo Rivera, Mariano Martínez; occidente, terreno Mercedes Muñoz, Estanislao y Julián Contreras, Ramona Castellón; norte, un cafetalito y carretera y sur, Julián Muñoz e Hilario Rivera.

Interesados opónganse.

Alcaldía Municipal.—Telpaneca ocho de Julio de mil novecientos cincuenta y cuatro.—M. Gómez.—M. Vargas, Srío.

Es conforme, M. Vargas, Srío. 2163 3 2

No 5532

María Cristina Tablada de Tablada, solicita donación solar municipal, de cuarenta varas hacia el norte, cuarentidos hacia sur, treinta hacia oriente y doce hacia poniente, limitado: oriente, casa Delfina García; poniente, José Angel Incer, calle enmedio; norte, Iglesia Parroquial, calle enmedio; sur, casa Dorila Rayo, calle enmedio; ubicado Barrio Central esta ciudad; y donde tiene casa construcción moderna.

Quien crea tener mejor derecho, opóngase dentro ocho días.

Dado en la Alcaldía Municipal.—Boaco, trece de Julio de mil novecientos cincuenticuatro.—Emma de Robleto M.—José Miguel Duarte, Srío.

Es conforme.—Secretaría Alcaldía Municipal.—Boaco, trece de Julio de mil novecientos cincuenticuatro.—José Miguel Duarte, Srío. 2185 3 2

No 5529

Antonio Alvarez h., mayor de edad, soltero, agricultor y de este domicilio solicita arriendo de un pequeño lote de terreno ejidal perteneciente a este Municipio cómo de un cuarto de manzana de extensión ubicado en los suburbios de la población y hacia el sudeste, dentro los siguientes linderos: oriente, poniente y sur, vega del río de Telica; norte, Eifas Sevilla.

Quien se crea con derecho, opóngase término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal de Telica a los doce días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Gerardo Barreto Vargas.—Pedro P. Mendoza, Srío. 2201 3 2